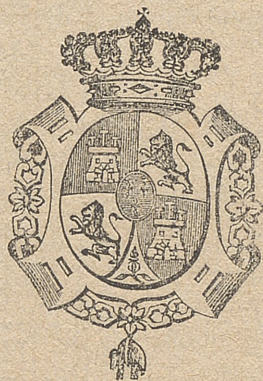


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 Enero de 1887).

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Domingo Losada reclamando contra el fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Saviñao á Francisco Losada Vázquez, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por Domin-

go Losada contra el fallo en que la Comision provincial de Lugo declaró soldado del servicio activo en el primer reemplazo de 1885 por el cupo de Saviñao, al hijo del remitente Francisco Losada, Vázquez, á cuyo nombre alegó el recurrente que se hallaba en el servicio militar en sustitucion de su hermano José Ramon, por lo que se encontraba comprendido en el núm. 10 del art. 92 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882:

En atencion á lo que de los antecedentes resulta:

Vistas las disposiciones de los art. 92 número 10, y 93, regla 10 de dicha ley:

Y considerando que nacida la excepcion propuesta al propio tiempo que el deber de ingresar en las filas juntamente ambos hermanos, no puede menos de ser atendida, por cuanto de otro modo se resolvería en contra del espíritu y letra de las antedichas disposiciones, que no permiten que un padre tenga sus dos hijos únicos mayores de diez y siete años en el servicio activo de las armas, lo cual sucedería en el presente caso, puesto que Francisco serviría por su suerte desde dicho reemplazo, y el José tambien por la suya, y desde el mismo día al faltarle el sustituto;

La Seccion opina que procede revocar el fallo de la Comision provincial de Lugo, con-

tra el cual se reclama, y declarar á Francisco Losada Vázquez exceptuado del servicio activo.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1886.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

(*Gaceta del 9 de Enero de 1887.*)

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de la Habana, núm, 5.
Primer batallón.*

Soldado Ildelfonso Mendez Sanchez, natural de Olavin, princia de Cáceres.

Idem Isidoro Alonso Pascual, natural de Villafuente, provincia de Burgos.

Idem Pedro Ruiz Navalón, natural de Salmeron, provincia de Guadalajara.

Idem Eusebio Castaño Rubio, natural de Bayona, provincia de Madrid.

Idem Esteban Diaz Alvarez, natural de Rioja, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Fernandez Retejón, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem José Vela del Robledo, natural de Viana, provincia de Lugo.

Idem Pedro Martinez Fernandez, natural de Belvis de la Jara, provincia de Toledo.

Idem Juan García Espinosa, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cabo primero Baldomero Mendeiro Nuñez, natural de Vega de Conde, provincia de Leon.

Soldado Celedonio Muñoz Abelero, natural de Pinalejo, provincia de Cuenca.

Idem Juan García Fragosa, natural de Rubín, provincia Pontevedra.

Idem Vicente Gonzalez Gonzalez, natural de Bermún, provincia de Lugo.

Idem Carlos Gonzalez Gonzalez, natural de Valdemora, provincia de Leon.

Sargento segundo Juan Soler Prieto, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Soldado Francisco Rodriguez Barreiro, natural de Albarellos, provincia de Orense.

Idem Plácido Mayo Alvarez, natural de Sendra, provincia de Leon.

Idem Cayetano Lázaro Figueras, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Idem Serafín Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Idem Tomás Molina Fernandez, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Muñoz Lozano, natural de Laujar, provincia de Almería.

Idem Hilario Ibañez Ramos, natural de Aguendo, provincia de Alava.

Idem Antonio Hernandez Olivares, natural de Tarragona.

Idem Santiago García Mateo, natural de Villamona, provincia de Leon.

Idem Salvador García Juan, natural de Málaga.

Idem Andrés Gral Cot, natural de Cabella, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Gonzalez Verdejo, natural de Tibar, provincia de Málaga.

Idem Mariano Cordero Aguilar, natural de Málaga.

Idem Miguel Bodis Llopis, natural de Vinaresa, provincia de Valencia.

Cabo primero José Argüelles García, natural de Salar, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Molina Cruz, natural de Mocaél, provincia de Almería.

Idem Vicente Olivares Mas, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Ramon Tobar Tena, natural de Jatarella, provincia de Barcelona.

- Idem Serafín Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.
- Sargento segundo Joaquin Tolen Lozano, natural de Ponfria, provincia de Teruel.
- Soldado Antonio Lopez Linares, natural de San Clemente, provincia de Oviedo.
- Sargento segundo Enrique Cles Olives, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.
- Soldado Valentin Cerecedo, Fernandez.
- Idem José Cobos Recio, natural de Babedo, provincia de Zamora.
- Idem Luis Simon Millán, natural de Casa de Reina, provincia de Badajoz.
- Idem Tomás Lorenzo Pradilla, natural de Pedrajas, provincia de Valladolid.
- Sargento segundo Julian Lopez Villalba, natural de Almedilla, provincia de Cuenca.
- Soldado Basilio Riva Lopez natural de Valencia.
- Idem Juan Chico Vazquez natural de Urio del Mar, provincia de Sevilla.
- Idem Antonio Casado Jimeno, natural de Luera, provincia de Zaragoza.
- Idem Francisco Chiquillo Andrés, natural de Cuatretombeta, provincia de Alicante.
- Idem Ignacio Candell Corti, natural de Coruña.
- Idem Joaquin Vicente Varda, natural de Santa María Losceta, provincia de Coruña.
- Idem Cándido Valsa Martín, natural de Tealiza, provincia de Cuenca.
- Idem Ambrosio Velasco Gallardo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
- Idem Venancio Bueno Galindo, natural de Tabanera, provincia de Cáceres.
- Idem Pedro Rodriguez Ramirez, natural de Conil, provincia de Cádiz.
- Idem José Galvet Galvee, natural de Granada.
- Cabo primero Mauricio Garrote Blanco, natural de Zamora.
- Soldado Pedro Garrido Solet, natural de Cuenca.
- Cabo primero Manuel Herrera Perez, natural de Valle de Matamoros, provincia de Badajoz.
- Soldado Alfonso Ruiz Cebollo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
- Idem Juan Perez Diaz, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.
- Idem Federico Martinez Galvet, natural de Almería.
- Sargento segundo Ramon Sanchez Matutano, natural de Valencia.
- Soldado Cándido Acuña Gonzalez, natural de Santiago, provincia de Coruña.
- Idem Benito Sanchez Frade, natural de Segorza, provincia de Coruña.
- Idem Juan Gomez Jimenez, natural de Montilla, provincia de Granada.
- Idem Basilio Arenas Alorde, natural de Requena, provincia de Valencia.
- Idem Juan Hernandez Mellado, natural de María, provincia de Jaen.
- Idem Andrés Graset Taulet, natural de San Andrés del Palomar, provincia de Barcelona.
- Idem Raimundo Sanchez Bueno, natural de Ceraz, provincia de Castellón.
- Idem Francisco Sanz Izquierdo, natural de Zaragoza.
- Idem Ildefonso Salgado Taldito, natural de Alcántara, provincia de Cáceres.
- Idem Francisco Sanz Rosal, natural de Cabras, provincia de Soria.
- Idem Manuel Nuñez Ebréu, natural de Isla Cristina, provincia de Huelva.
- Idem Nicolás Osorio Fernandez, natural de Alano, provincia de Leon.
- Idem Aquilino Salvador Gonzalez, natural de Carrion, provincia de Salamanca.
- Idem Francisco Gomez Verdejo, natural de Tanar, provincia de Málaga.
- Idem Mariano Gomez Jena, natural de Antella, provincia de Valencia.
- Corneta Pascual Almodovar Badía, natural de Alcacer, provincia de Valencia.
- Soldado José Calvite Sueiro, natural de Seibayo, provincia de Coruña.
- Idem Nicolás Grach Sancho, natural de Al-bocasa, provincia de Castellón.
- Idem Manuel Casals Plá, natural de Arveca, provincia de Lérida.
- Cabo primero Vicente Lozano Prieto, natural de Cuenca.
- Soldado Ramon Tomás Valera, natural de Orihuela, provincia de Alicante.
- Idem Hermenegildo Vaquerizo, natural de Fuente Rebollo, provincia de Segovia.
- Idem Cándido Varela Martín, natural de Zafra, provincia de Cuenca.
- Idem Miguel Bolaño Blanco, natural de Camas, provincia de Asturias.
- Idem Juan Nieto Silla, natural de Cantalapiedra, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé García Nuñez, natural de Almería.

Idem Mario Rostro Carranza, natural de Bascanota, provincia de Badajoz.

Idem José Rodríguez Gonzalez, natural de Sevilla.

Idem Tomás Rico García, natural de Castalla, provincia de Alicante.

Idem Salvador Cervera Vaquet, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Julian Aparicio Miralles, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Idem Guillermo Guals Sarcebo, natural de San Juan, provincia de Baleares.

Idem Juan Caldentas Riga, natural de Manacor, provincia de Palma.

Idem Manuel Lopez Caballero, natural de Lebrija, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Vazquez Ribera, natural de Logroño.

Idem José Vilas Ledo, natural de Viena, provincia de Lugo.

Idem Martin Varea Dominguez, natural de Valdemorrillo, provincia de Madrid.

Idem Ubaldo Palacio Martinez, natural de Palencia.

Idem Antonio Rodríguez Merino, natural de Granada.

Sargento primero D. Juan Rodas Abréu, natural de Corujo, provincia de Pontevedra.

Soldado Antonio Ortalich Cabafat, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Monrobal Soriano, natural de Suria, provincia de Valencia.

Idem Basilio Arrenas Alarte, natural de Requena, provincia de Valencia.

Corneta Francisco Rodríguez Cubell, natural de Robledo, provincia de Toledo.

Soldado Lorenzo Romero Gil, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Vicente Luis Crespo, natural de Treña de la Vega, provincia de Leon.

Idem José Villa Lledó, natural de Viana, provincia de Lugo.

Idem Martin Barreiro Queijo, natural de San Martin, provincia de Lugo.

Idem Juan Nieto Cilla, natural de Cantalapedra, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Ramon Sanchez Matutano, provincia de Valencia.

Soldado Agustín Mauri Cibeira, natural de Carballido, provincia de Orense.

Idem Justo Treviño Treviño, natural de Valladolid.

Cabo primero José Carbonell Pons, natural de San Martin de Molda, provincia de Lérida.

Soldado Juan Armengual Vives, natural de Pollamo, provincia de Baleares.

Idem Celedonio Muñoz Melero, natural de Ibadejo, provincia de Cuenca.

Idem José Muñoz Incógnito, natural de Salín, provincia de Pontevedra.

Idem Manuel Prat Escuder, natural de Valle de Osco, provincia de Castellón.

Idem Agustín Lorenzo González, natural de Laral, provincia de Orense.

Idem Juan Soriano Novella, natural de Puebla Valverde, provincia de Teruel.

Idem José Lago Piñeiro, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pascual Sánchez Ramírez, natural de Aliagulla, provincia de Cuenca.

Sargento primero José Suárez Euguín, natural de Delsa, provincia de Palencia.

Soldado Domingo Zaragoza Tejeiro, natural de Noceda, provincia de Lugo.

Idem Manuel Gutierrez Castro, natural de los Barrios, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Gómez Borquillo, natural de Chiclana, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Jiménez Chaparro, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Idem José Perez Ruiz, natural de Yumbrequé, provincia de Málaga.

Idem Gabriel Vergara Pascual, natural de Mañaba, provincia de Baleares.

Idem Lucas García Hernandez.

Cabo primero Saturnino Díaz García, natural de Cubillos, provincia de Leon.

Soldado Juan Castaño Blanco, natural de Valdevillo, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Niro Nuñez, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Cabo primero Angel Caro Caro, natural de Canavia, provincia de Oviedo.

Soldado José Contreras Aguita, natural de Castillo de Loendín, provincia de Jaén.

Corneta Tomás Amador Sagreve, natural de Bugueño, provincia de Zaragoza.

Soldado Isidoro Monties, natural de Madrid.

Idem Salvador Martín Sánchez, natural de Resubín, provincia de Granada.

Cabo Segundo José Miravel Sánchez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Marcelo Greenjorso Navarro, natural de Cielses, provincia de Madrid.

Idem José Hernández García, natural de Burgos.

Idem Pedro Pineda Llorca, natural de Buraballosi, provincia de Alava.

Idem Jerónimo Fernández Senador, natural de Castro Ballón, provincia de Leon.

Idem Francisco Rodríguez Barreiro, natural Moasallo, provincia de Orense.

Idem Fructuoso Romeral Talavera, natural Corral de Almaguer, provincia de Toledo.

Corneta Antonio Encina Perez, natural de Trijeda, provincia de Almería.

Soldado Fernando Cortés Herrero, natural de Ferrerai, provincia de Zamora.

Idem Juan García Méndez, natural de Ventara, provincia de Lérida.

Corneta Manuel Mateo Santijo, natural de Casasola, provincia de Valladolid.

Soldado Pedro Baños Soler, natural de Infantes, provincia de Murcia.

Idem Ignacio García Pereira, natural de Olarilla, provincia de Cuenca.

Idem Aniceto Olmos Olmos, natural de Arrabal de Portillo, provincia de Valladolid.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Brigadier, Inspector, *Isidoro Llull*.

(*Gaceta del 11 de Enero de 1887.*)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre de 1886 esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para reparacion de la carretera de Adanero á Gijon (seccion 2.^a, kilómetros 174 al 194) provincia de Valladolid; cuyo presupuesto es de veintium mil diez pesetas y cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos co-

rrespondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veinticinco de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Enero de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para reparacion de la carretera de Adanero á Gijon (seccion 2.^a, kilómetros 174 al 194) provincia de Valladolid, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones per la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(*Fecha y firma del proponente.*)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para reparación de la carretera de Adanero á Gijón (sección 2.ª, kilómetros 174 al 194) provincia de Valladolid.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el ar-

tículo 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 14 de Enero de 1887.—El Director general, *J. Gallego Diaz.*

Seccion cuarta.

NUM. 297.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la segunda subasta para la corta de cien pinos del monte «El Nuevo,» perteneciente al pueblo de Pozal de Gallinas, he acordado señalar el dia 31 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo, tenga lugar una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de trescientas cincuenta pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 20 de Enero de 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NÚM. 844.

Alcaldía constitucional de Ceinos de Campos.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su dia á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1887 á 1888, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Enero, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado

en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas, y que lo estén con ocultacion de su riqueza. Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Ceinos de Campos 18 de Enero de 1887.—
El Alcalde, Deogracias Ramos.—P. S. M., Lázaro Castañeda, Secretario.

Con el propio objeto y en el mismo plazo invitan los Ayuntamientos de

Matilla de los Caños

Matapozuelos

San Pablo de la Moraleja

San Miguel del Arroyo

Vega de Valdetrongo

Villanueva de Sañ Mancio

Villabarúz de Campos

Viloria

Villalán de Campos

Seccion quinta.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia diez y seis de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la cuarta parte de toda y de la quinta parte de la mitad de la casa sita en el casco de esta ciudad y su plazuela del Campillo de San Nicolás, señalada con el número veinte, tasadas, la primera porcion en diez y nueve mil doce pesetas cincuenta céntimos y la segunda en siete mil seiscientos cinco pesetas, que hacen en junto la suma de veintiseis mil seiscientos diez y siete pesetas cincuenta céntimos; cuya venta viene acordada en ejecucion que se sigue en este Juzgado, propuesta por el Procurador D. Marcos Leon Escudero en nombre y representacion de don Bonifacio de Lapaza de Martiartú y Anitua,

como marido de doña Dolores de Armendía y Sigler, de esta vecindad, contra D. Juan de Sigler y Ceballos, su convecino, sobre pago de doce mil quinientas pesetas é intereses devengados por el principal de diez mil y costas, á deducir cargas; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y además que habiéndose negado el ejecutado á presentar los títulos de propiedad de dichas dos participaciones en la expresada casa, se halla unida á los autos la oportuna certificacion supletoria expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante, para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con dicha certificacion y no tendrán derecho á exigir ningun otro título, segun lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—
Antonio Gullon.—Por mandado de su señoría, Agapito Gonzalez.

Don Castor San José Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á don Gregorio Muñoz Martin, vecino de esta ciudad, de la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas é intereses que le adeuda D. Gordiano Ara de la Red, vecino de Cabezon, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el dia quince de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, las fincas pertenecientes al deudor que se detallan en la siguiente forma, situadas en el pueblo de Cabezon.

1.º Un majuelo al pago de Santa Cruz, titulado de Peralta, de mil seiscientas treinta y siete cepas.

2.º Otra viña al pago de Camazon, titulada Pajares, de seiscientas cuarenta y cuatro cepas.

3.^a Otro majuelo á los Hoyos de Santa Cruz, de doscientas treinta cepas.

4.^a Otro majuelo en Sobradiles ó Camazon, de trescientas setenta y cuatro cepas.

5.^a Otro majuelo en igual pago, de cabida de mil setenta y dos cepas.

6.^a Una bodega con su lagar usual y conveniente, en la cuesta de Cabezon, sin número.

Cuyas seis fincas se anuncian en tercera subasta sin sujecion á tipo, lo cual se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, hallándose hasta el dia señalado el expediente de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Caldereros, número treinta y dos, para que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Valladolid á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Castor San José Rodriguez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

NÚM. 150.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta capital y á consecuencia de exhorto que le ha dirigido el de igual clase del distrito del Campillo, de Granada, se cita á José Antonio Evaquien, vecino que se dice ser de Zaratan, para que en el término de ocho dias se presente en este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye contra Félix Francisco Salazar, sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid quince de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 151

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de este dia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Jesús Ca-

sal Neira, vecino que fué de la misma y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de quinto dia comparezca en el Juzgado municipal de este distrito á celebrar juicio de faltas como consecuencia de diligencias sumarias que fueron instruidas por lesiones que se le causaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su insercion en el *Boletín oficial* expido la presente cédula en Valladolid á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Luis Esteban.

NÚM. 152.

CÉDULA.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en el dia de la fecha, en la que se manda citar de comparecencia ante el mismo en el término de ocho dias á fin de que preste su declaracion un tal Andrés Sanchez, soltero, de unos veinte años de edad, pelo rojo, con una cortadura en uno de los carrillos desde la oreja para abajo, y viste bombacho y blusa azul y gorra de nutria; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue contra Eduardo Guerra Perez, sobre delito de robo cometido en la noche del veintinueve al treinta de Diciembre próximo pasado, en la cantina de Julian Sanz, con apercibimiento de que si no comparece en el término que se le fija, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valladolid catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Secretario, Antonio Navas.

Seccion sexta.

IMPORTANTE.

Gran Relojería de José M. de Velasco.

Se colocan relojes de Torre á las 48 horas de hecho el pedido.

Unica casa en Valladolid.

Libertad 4.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.